



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (ZAMORA)

Excmo. Ayuntamiento de Toro

ACTA Nº 1

En Toro, a 27 de mayo de 2026.

Reunidos presencialmente en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Toro a las 9:00 horas los integrantes del Tribunal calificador, esta Comisión de Valoración se constituye para valorar la documentación correspondiente a LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, que se compone de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Dña. Álvaro Tapias García

VOCAL:

Dña. MARTA Tejedor Gómez

SECRETARIO:

D. Juan Ramón García Leal.

ACUERDAN

Una vez constituida válidamente la Comisión de Valoración, es el objeto de la reunión, por un lado resolver las alegaciones formuladas por dos de los candidatos del proceso de selección, y por otro elevar propuesta al órgano competente para el nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Primero.- Por lo que respecta a las reclamaciones contra las valoraciones del concurso.

- Dña. Cristina Aparicio Herrera, presenta alegación con registro de entrada 2026-E-RE-1060, de fecha 21 de mayo de 2026, en el que solicita, de acuerdo con documentación y el autobaremo aportados:

“PRIMERO.- Que se tengan por presentadas las presentes alegaciones dentro del plazo conferido al efecto.

SEGUNDO.- Que por el Tribunal Calificador se proceda a revisar la valoración de los méritos aportados por esta parte.

TERCERO.- Que se facilite explicación detallada y motivada de la puntuación otorgada, indicando expresamente:

- Los méritos valorados.
- La puntuación concedida en cada apartado.
- Los méritos no valorados, en su caso.

Excmo. Ayuntamiento de Toro

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 (Zamora). Tfno. 980108100. Fax: 980108105



Excmo. Ayuntamiento de Toro

· *La causa concreta de exclusión o no valoración de los mismos.*

CUARTO.- *Que, tras la revisión solicitada, se rectifique la puntuación provisional si procediera, reconociendo la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria.*

QUINTO: *Adjunto certificado de servicios prestados por si lo necesitan para certificar dicha valoración."*

- Dña. Soraya Pérez García , con registro de entrada 2025-E-RE-1069, de fecha 21 de mayo de 2026, presenta alegación en la que manifiesta:

"RECTIFICACION ERROR CALIFICACION MERITOS BOLSA TAG AYTO DE TORO. SE ADJUNTA LOS PDFs correspondientes".

Una vez deliberadas estas cuestiones por el Tribunal, teniendo en cuenta lo acordado en el Acta nº 1 de valoración de los méritos, acuerda lo siguiente:

Primero.- La alegante Cristina Aparicio Herrera, no aportó durante el plazo de presentación de solicitudes y documentación, certificado de servicios prestados. Así, de conformidad con la Base Octava se dispone que *"La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública en la que se prestó Servicios en la que deberá constar años y meses de servicio, así como puesto desempeñado, Grupo, Complemento de Destino y jornada laboral. Deberá ir acompañado de forma necesaria de informe de Vida Laboral.*

De no acompañarse el certificado de la Administración Pública o la Vida Laboral no será valorado este mérito".

Por tanto, no se valoró este mérito. En la alegación presentada, incorpora certificado de servicios prestados, expedido por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de Castilla y León, en el que consta la prestación de servicios dentro del subgrupo A2, dentro de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Salamanca, durante un plazo de 9 meses.

No obstante, la jurisprudencia ha mantenido siempre un criterio antiformalista a la hora de presentar y acreditar los méritos en los procesos selectivos. Considera que lo relevante es que el mérito exista materialmente, siendo su acreditación formal una cuestión secundaria que puede ser objeto de subsanación.

En general, en cuanto a los méritos esgrimidos en plazo se ha ido imponiendo en la jurisprudencia su carácter subsanable. Así, a este respecto, merece destacar la doctrina del Tribunal Supremo contenida en las Sentencias de 30 de setiembre de 2014 (rec. 2331/2013) y 2 de marzo de 2015 (rec. 4023/2013) que resumen, ciertamente, el estado de la cuestión.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha venido pronunciando, pues, de forma favorable a la aplicabilidad a los procesos selectivos de los plazos de subsanación previstos en la legislación de procedimiento administrativo, siguiendo la doctrina en interés de Ley fijada por la Sentencia de 4 de febrero de 2003 (rec. 3437/2001). Por todas, siguiendo esa doctrina marcada, puede señalarse la STS de 4 de mayo de 2009 (rec. 5279/2005) o la de 25 de octubre de 2012 (rec. 1417/2011), que se pronunciaron en sentido favorable a la concesión de plazo de subsanación para la mayor efectividad del derecho al acceso al empleo público.

Ahora bien, dicho esto, la plaza que se convoca para su provisión es de Técnico de Administración General, perteneciente al Subgrupo A1. Apreciando lo referido en



Excmo. Ayuntamiento de Toro

cuanto a las funciones a desempeñar previstas en la Base Primera, y la Base Séptima, que refiere que se valorará la experiencia profesional como Técnico de Administración general **o equivalente**, en cualquier administración pública, desempeñando funciones relacionadas con el puesto de trabajo: 0,3 puntos/mes, no se puede apreciar una equivalencia en cuanto a las funciones desempeñadas por un A2, técnico de gestión, con las funciones a desempeñar por un funcionario perteneciente al subgrupo A1. Por ello, no se valora este mérito.

Respecto al resto de documentación aportada, se presenta por la interesada un curso de 40 horas, avalado por la Universidad de Salamanca, de firma digital y el DNI electrónico, al que le corresponden 0,5 puntos.

El resto de cursos y Master aportados no se encuentran relacionados con las materias requeridas en las Bases y no se valoran, y así lo recoge la Base Séptima de la convocatoria: *“Por la asistencia a cursos de formación impartidos u homologados por administraciones públicas, instituciones u organismos públicos oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo citado”*.

Tampoco se valora la Diplomatura en Gestión y Administración Pública, al no ser un título académico superior al exigido en la convocatoria, que es Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, de acuerdo con la Base Tercera de la Convocatoria.

Puntuación Total: 0,50 puntos

CALIFICACIÓN: NO APTA

Segundo. La alegante Soraya Pérez García, dentro del subapartado Experiencia, alega méritos en este subapartado, pero no incorpora certificado de servicios prestados por la correspondiente Administración Pública. No aporta en esta fase de alegaciones documentación justificativa al respecto, por lo que procede no valorarla de conformidad con la Base Séptima, *“La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública en la que se prestó Servicios en la que deberá constar años y meses de servicio, así como puesto desempeñado, Grupo, Complemento de Destino y jornada laboral. Deberá ir acompañado de forma necesaria de informe de Vida Laboral.*

De no acompañarse el certificado de la Administración Pública o la Vida Laboral no será valorado este mérito”.

Respecto al subapartado de formación, alega cursos, pero no presenta documentación acreditativa de los mismos. Por la misma razón no se valoran, de conformidad con la Base Séptima: *“El apartado de formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes.”*

Puntuación Total: 0,00 puntos.

CALIFICACIÓN: NO APTA. 0,00 PUNTOS

Por lo anteriormente expuesto, atendiendo a las Bases que regulan la convocatoria y a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, esta Comisión de Valoración acuerda por unanimidad desestimar las reclamaciones de las interesadas referentes a la revisión de la valoración provisionales, en tanto que



Excmo. Ayuntamiento de Toro

se han tenido en cuenta la experiencia profesional de las candidatas relativas a las funciones del puesto ofertado y la formación impartida por organismos oficiales relativos a las funciones de Técnico de Administración General en la Administración Pública.

Tercero. Por tanto, y viendo que las calificaciones de las valoraciones son definitivas, los resultados son los siguientes, estableciendo el correspondiente orden de prelación de los siguientes aspirantes:

Nº	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	MARIA ISABEL ESCALERO PINTADO	***6835**	10,00 puntos *
2	MARIA HERRERA MARTIN	***7884**	10,00 puntos *
3	JOSE LUIS TESON PALACIOS	***5361**	10,00 puntos *
4	NURIA ISABEL RODRIGUEZ VEGA	***5936**	9,40 puntos
5	RUTH VAZQUEZ MOSTAZA	***1287**	9,25 puntos
6	MARIA MERCEDES CASTRO SALAS	***2265**	9,00 puntos
7	ESTHER MARTINEZ CASTAÑEDA	***7308**	8,00 puntos
8	JUAN MANUEL LOPEZ LLAMAS	***9937**	7,25 puntos
9	CARMEN TERESA LOPEZ BRITO	***3712**	6,85 puntos
10	MARTA PHILIPPON NIETO	***0691**	6,50 puntos *
11	MARIA PILAR TEJERO REVIRIEGO	***5871**	6,50 puntos *
12	JOSE MARIA CALVO IGLESIAS	***7402**	6,00 puntos *
13	MIGUEL GONZALEZ FERNANDEZ	***8244**	6,00 puntos *
14	EDUARDO MANUEL IGLESIAS MAGRO	***4617**	6,00 puntos *
15	CESAR HERNANDEZ ROMON	***8792**	4,95 puntos
16	YUSEF LAHABID SANTOS	***6933**	4,20 puntos
17	MARIA LUISA	***5076**	3,75 puntos

Excmo. Ayuntamiento de Toro





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (ZAMORA)

Excmo. Ayuntamiento de Toro

	CLEMENTE GUTIERREZ		
18	JULIO FRANCISCO CORRALES MEDINA	***7281**	3,00 puntos

* Se encuentran empatados tanto en experiencia como en formación, de conformidad con la Base 7ª. En este caso, se atiende a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por la letra "V".

Segundo. Se propone al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Toro, el nombramiento como funcionario interino a Dña. María Isabel Escalero Pintado, en la plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla del personal funcionario.

Se propone la creación de la bolsa de empleo con la lista de los candidatos que han superado las pruebas selectivas de acuerdo con lo establecido en las bases que rigen el proceso selectivo (base Novena).

Llegadas las 10:05 horas del día arriba referido, por el Sr. Presidente da por terminada la reunión. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario del Tribunal, redacto la presente Acta; doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR TODOS LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Excmo. Ayuntamiento de Toro

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 (Zamora). Tfno. 980108100. Fax: 980108105

